



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

04 DIC. 2020

Rad. No. 005-2019-01162-00

Con fundamento en el art. 301, inciso 3° del C. G. del P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado a los demandados COMERCIALIZADORA FES S.A.S. y ANA JOSEFA CUESTA DE ROA, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, en la fecha en que se presentó el escrito, esto es, desde el 17 de septiembre del año en curso.

En consideración a lo solicitado por las partes en escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. G. del P., se ordena la **SUSPENSIÓN** del presente asunto por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Secretaría controle dicho término.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el término con que cuenta la demandada para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por estado	
La providencia anterior se notifica por estado a las partes.	07 DIC. 2020
Firmado por	hora de las 8:40 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	

31